

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez informando que, una vez verificadas las actuaciones surtidas en el presente asunto, no se encuentra ninguna pendiente de adelantar por parte del despacho.

Sírvase proveer,

Marmato, Caldas 8 de mayo de 2024.


JORGE IVÁN CUARTAS RAMIREZ
SECRETARIO.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato -Caldas, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO	209/2024
PROCESO	SOLICITUD AVALUO DE PERJUICIOS DE SERVIDUMBRE MINERA
RADICADO	17442-40-89-001-202100096-00
DEMANDANTE	ARIS MINING MARMATO SAS antes CALDAS GOLD MARMATO S.A.S.
DEMANDADOS	NELSON ORTIZ ESCUDERO HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE JULIA ESCUDERO. AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS MARCO AURELIO ORTIZ ESCUDERO HÉCTOR ESCUDERO MARTHA CECILIA RODAS ORTIZ BLANCA LIBIA RODAS ORTIZ LUZ ENSUEÑO RODAS ORTIZ ROSA ELVIRA ESCUDERO MARÍA DORIS ESCUDERO JOSÉ RAMIRO ESCUDERO WILSON ESCUDERO ARCADIO ESCUDERO JOSE DE JESUS RODAS ORTIZ JOSE WALTER ESCUDERO ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARMATO CALDAS

Conforme a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del presente proceso no se encuentra actuación pendiente por adelantar, este Despacho dispondrá el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las presentes diligencias.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO, CALDAS.**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el archivo definitivo del presente proceso, por no encontrarse actuación pendiente de adelantar por parte de este Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO

JUEZ

<p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en Estado Web No. <u>064</u> del 9 de mayo de 2024.</p>	<p style="text-align: center;"><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el 15 de mayo de 2024 a las 5 p.m.</p>
---	--

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4081e6f4a24bfbbfcec27960ffed27591d867292e0650f3db9685b93cfee29**

Documento generado en 08/05/2024 01:12:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>